



Quito: Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 1er. piso Of. 103
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766
Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113
www.legalecuador.com

FLASH LEGAL

FERIADOS DURANTE EL AÑO 2013

Mediante el presente Flash les hacemos conocer los descansos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1162, emitido en mayo de 2012, para que puedan programar sus actividades de acuerdo a este calendario:

- Los días lunes 11 y martes 12 de febrero serán de descanso obligatorio por carnaval, los mismos que deben recuperarse, sin recargo, los dos sábados subsiguientes a la suspensión. Las jornadas de recuperación de todas las labores productivas incluyendo educación, comunicación e instituciones financieras se deben desarrollar en el horario normal de un día de trabajo. El sector privado podrá o no acogerse a estos descansos.
- El viernes 29 de marzo será de descanso obligatorio por la celebración de semana santa.
- El día del Trabajo se celebrará el miércoles 1 de mayo, el mismo que no ha sido trasladado a otra fecha.
- El día viernes 24 de mayo es de descanso obligatorio por la celebración de la Batalla de Pichincha..
- El viernes 11 de octubre es de descanso obligatorio por la conmemoración de la Independencia de Guayaquil, en lugar del miércoles 9 de octubre.

- El último feriado del año es el miércoles 25 de diciembre de 2013, en el cual se celebra la navidad.
- Las celebraciones, sesiones y ceremonias cívicas, educativas, religiosas o militares que correspondan a los días 24 de mayo, 10 de agosto y 9 de octubre de cada año, deberán realizarse en la misma fecha y día de aniversario.
- La remuneración que se debe satisfacer por las jornadas de recuperación de los días de descanso obligatorio por los días festivos que se traslada, es igual a la que se paga por jornada ordinaria de trabajo, es decir no se debe cancelar con ningún recargo adicional.

Esperando que esta información sea de su utilidad, nos suscribimos.

Atentamente,

Dra. Patricia Andrade Vásquez
Noboa, Peña, Larrea & Torres
ABOGADOS